

**RESOLUCIÓN NÚMERO
052 DEL 30 DE MAYO DE 2023**

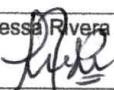
"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades

constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS"** y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
- Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
- Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
- Que el señor(a) GLORIA ESPERANZA LOPEZ TINTINAGO, mediante oficio con radicado N° 0334 del día 25 de MAYO de 2023, ha solicitado la inscripción de la "VEEDURÍA CIUDADANA DENOMINADA: VEEDURIA SANTA ISABEL", cuyo objeto de vigilancia: **EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO DE OBRA N° CF 035-2023 CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR DOSQUEBRADAS SECTOR SANTA ISABEL – LUCIANITA.** , con una duración de UN (01) AÑO a partir de la expedición de la veeduría.
- Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: GLORIA ESPERANZA LOPEZ TINTINAGO, identificado(a) con cedula N° 34.528.744 de popayan, como Presidente; ROOSEVELT CRUZ GONZALEZ, identificado(a) con cedula N° 10.069.040 de Pereira, como Secretario(a); FRANCISCO JAVIER GIRALDO SALAZAR identificado(a) con cedula N° 4.574.157 de Santa Rosa de Cabal, como Veedor.
- Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias publicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista. 	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison Antonio Quiroga Heredia, Mauricio Garces Obando 	RECIBIDO POR: _____ Día Mes Año Hora
---	--	---

control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la inscripción de **"LA VEEDURÍA CIUDADANA: SANTA ISABEL"**, conformada por las siguientes personas: GLORIA ESPERANZA LOPEZ TINTINAGO, FRANCISCO JAVIER GIRALDO SALAZAR, ROOSEVELT CRUZ GONZALEZ.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Registrar al señor(a) GLORIA ESPERANZA LOPEZ TINTINAGO, identificado(a) con cedula N° 34.528.744 de popayan, como Presidente; ROOSEVELT CRUZ GONZALEZ, identificado(a) con cedula N° 10.069.040 de Pereira, como Secretario(a); FRANCISCO JAVIER GIRALDO SALAZAR identificado(a) con cedula N° 4.574.157 de Santa Rosa de Cabal, como Veedor.
- ARTÍCULO TERCERO.** La **VEEUDURIA CIUDADANA** tendrá como objeto: *EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO DE OBRA N° CF 035 -2023 CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR DOSQUEBRADAS SECTOR SANTA ISABEL – LUCIANITA.*
- ARTÍCULO CUARTO.** La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE UN (01) AÑO**, contados a partir de la expedición del presente acto.
- ARTÍCULO QUINTO.** La presente **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá su nivel de vigilancia en el **Ámbito municipal.**
- ARTÍCULO SEXTO.** La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los treinta (30) días de mayo del 2023.

MAURICIO GARCES OBANDO
Personero Municipal

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison Antonio Quiroga Henao, Mauricio Garces Obando	RECIBIDO POR: _____ Día Mes Año Hora
---	--	---